

SUPERDEPORTE S.A.
PAPEL COMERCIAL – INTENCIONES DE COLOCACIÓN

La Bolsa de Valores de Quito, nos ha informado lo siguiente:

“SUPERDEPORTE S.A. nos ha comunicado lo siguiente:

Por medio de la presente, procedo a entregar la VIGÉSIMO PRIMERA EMISIÓN dentro del OCTAVO PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL de SUPERDEPORTE S.A., para informar su intención de colocación de mercado.

VIGÉSIMO PRIMERA EMISIÓN DENTRO DEL OCTAVO PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL DE SUPERDEPORTE S.A.

SUPERDEPORTE S.A. informa al mercado su intención de colocar una nueva emisión de papel comercial (VIGÉSIMO PRIMERA) correspondiente al pago dentro del cupo y plazo autorizados en el Octavo Programa de emisión autorizado mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014072 de 7 de octubre de 2024. A realizarse a partir del 10 de febrero de 2026.

A. SALDO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

El 10 de febrero de 2026 se vencerá US\$ 200.000,00 del Octavo Programa de Papel Comercial de SUPERDEPORTE S.A., el mismo que estará disponible al mercado y puede ser colocado, dentro del monto autorizado y considerando que la fecha máxima del programa culmina el 27 de septiembre de 2026.

B. MONTO DE PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACIÓN

Al 10 de febrero de 2026 está en circulación US\$ 3.800.000,00 del monto del Octavo Programa de papel comercial USD 4.000.000,00 autorizados mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014072 de 7 de octubre de 2024, pudiéndose volver a colocar el revolvente de US\$ 200.000,00 detallado anteriormente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGÉSIMO PRIMERA EMISIÓN

1. MONTO DE LA EMISIÓN

US\$ 200.000,00

2. PLAZO, CLASES, TASAS

CLASES	Plazo días (hasta)	Intereses	Amortización	Tasa Fija
U	229	Cero Cupón	Al vencimiento	Cero Cupón

Los títulos desmaterializados podrán emitirse desde USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Nota: Las nuevas emisiones que se pongan en circulación en uso de la revolvencia propia del programa de emisión de papel comercial, no estarán sujetas a las mismas características de la presente emisión, sino que dichas características serán propias de



cada una de ellas y estarán descritas en el correspondiente Anexo a la circular de oferta pública conforme lo determina la Codificación de Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores.

3. AGENTE PAGADOR Y LUGAR DE PAGO

Actuará como agente pagador de las obligaciones de corto plazo o papel comercial el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., entidad con quien ha suscrito para el efecto el correspondiente contrato de servicios. El pago se realizará en la forma en que los obligacionistas instruyan al agente pagador, según las instrucciones y preferencias de cada uno de ellos, pudiendo ser transferencia bancaria o depósito.

Las oficinas del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en las ciudades de Quito o Guayaquil son las siguientes:

Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.				
CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	WEB	CORREO ELECTRÓNICO
Quito	Dirección: Av. Naciones Unidas 1084 y Amazonas, Edif. La Previsora, Torre B, Piso 7, Oficina 703	(593) 2 2921650 / (593) 2 2258940	www.decevale.com	decevale@decevale.com
Guayaquil	Dirección: Pichincha 334 y Elizalde, Edificio del Comercio, Piso 1	(593) 4 2533625		

Elaborado por: ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.

Fuente: DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

Las demás condiciones acordadas con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., constan en el documento que se anexa al contrato de Emisión de Obligaciones de corto plazo.

4. MODALIDAD DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

La presente emisión de papel comercial será Cero Cupón.

El pago de la totalidad del capital de cualquier clase del papel comercial se realizará al vencimiento del plazo.

5. SISTEMA DE SORTEOS Y RESCATES ANTICIPADOS

Podrán efectuarse rescates anticipados mediante acuerdos que se establezcan entre EL EMISOR y los obligacionistas, previa resolución unánime de los obligacionistas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

El papel comercial dejará de ganar intereses a partir de la fecha de vencimiento o su redención anticipada, salvo incumplimiento del deudor, en cuyo caso se aplicará el interés de mora.



6. DESTINO DE LOS RECURSOS A CAPTAR

En base a la delegación conferida por la Junta General de accionistas, el Gerente General o su reemplazo determinan que el destino detallado y descriptivo de los fondos a captarse serán utilizados en un 70% para capital de trabajo, considerando como tal inventario y cuentas por pagar a proveedores; y, un 30% para sustitución de pasivos financieros de corto y largo plazo.

7. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS

BONHOLDER REPRESENTATIVE S.A.	
Representante de los Obligacionistas	
Razón Social:	BONDHOLDER REPRESENTATIVE S.A.
R.U.C:	1791916239001
Representante Legal:	Dr. Juan Carlos Arizaga Gonzalez
Ciudad:	Quito
Provincia:	Pichincha
Cantón:	Quito
Dirección:	Av. NNUU e Iñaquito Edif. Metropolitan Of. 1613
Teléfono:	(02) 2 541 637
Correo Electrónico:	info@arizagalaw.com

D. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

Fausto Fernando Corral Jiménez, en su calidad de Representante Legal de la compañía SUPERDEPORTE S.A., declaro bajo juramento que la información contenida en esta Circular de Oferta Pública es fidedigna, real y completa y que seré penal y civilmente responsable, por cualquier falsedad u omisión en la circular, eximiendo tanto a la autoridad como a los estructuradores financieros y legal de cualquier responsabilidad, en tal sentido.

Por: SUPERDEPORTE S.A.

f. Fausto Fernando Corral Jiménez / Gerente General”

La fecha de negociación de estos valores ha sido fijada a partir del martes 10 de febrero de 2026.”

•La Bolsa de Valores de Quito, nos ha informado lo siguiente:

“SUPERDEPORTE S.A. nos ha comunicado lo siguiente:

Por medio de la presente, procedo a entregar la VIGÉSIMO SEGUNDA EMISIÓN dentro del OCTAVO PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL de SUPERDEPORTE S.A., para informar su intención de colocación de mercado.

VIGÉSIMO SEGUNDA EMISIÓN DENTRO DEL OCTAVO PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL DE SUPERDEPORTE S.A.

SUPERDEPORTE S.A. informa al mercado su intención de colocar una nueva emisión de papel comercial (VIGÉSIMO SEGUNDA) correspondiente al pago dentro del cupo y plazo autorizados



en el Octavo Programa de emisión autorizado mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014072 de 7 de octubre de 2024. A realizarse a partir del 18 de febrero de 2026.

A. SALDO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

El 18 de febrero de 2026 se vencerá US\$ 200.000,00 del Octavo Programa de Papel Comercial de SUPERDEPORTE S.A., el mismo que estará disponible al mercado y puede ser colocado, dentro del monto autorizado y considerando que la fecha máxima del programa culmina el 27 de septiembre de 2026.

B. MONTO DE PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACIÓN

Al 18 de febrero de 2026 está en circulación US\$ 3.800.000,00 del monto del Octavo Programa de papel comercial USD 4.000.000,00 autorizados mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014072 de 7 de octubre de 2024, pudiéndose volver a colocar el revolvente de US\$ 200.000,00 detallado anteriormente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA EMISIÓN

1. MONTO DE LA EMISIÓN

US\$ 200.000,00

2. PLAZO, CLASES, TASAS

CLASES	Plazo días (hasta)	Intereses	Amortización	Tasa Fija
V	221	Cero Cupón	Al vencimiento	Cero Cupón

Los títulos desmaterializados podrán emitirse desde USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Nota: Las nuevas emisiones que se pongan en circulación en uso de la revolvencia propia del programa de emisión de papel comercial, no estarán sujetas a las mismas características de la presente emisión, sino que dichas características serán propias de cada una de ellas y estarán descritas en el correspondiente Anexo a la circular de oferta pública conforme lo determina la Codificación de Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores.

3. AGENTE PAGADOR Y LUGAR DE PAGO

Actuará como agente pagador de las obligaciones de corto plazo o papel comercial el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., entidad con quien ha suscrito para el efecto el correspondiente contrato de servicios. El pago se realizará en la forma en que los obligacionistas instruyan al agente pagador, según las instrucciones y preferencias de cada uno de ellos, pudiendo ser transferencia bancaria o depósito.

Las oficinas del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en las ciudades de Quito o Guayaquil son las siguientes:

Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.



CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	WEB	CORREO ELECTRÓNICO
Quito	Dirección: Av. Naciones Unidas 1084 y Amazonas, Edif. La Previsora, Torre B, Piso 7, Oficina 703	(593) 2 2921650 / (593) 2 2258940	www.decevale.com	decevale@decevale.com
Guayaquil	Dirección: Pichincha 334 y Elizalde, Edificio del Comercio, Piso 1	(593) 4 2533625		

Elaborado por: ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.

Fuente: DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

Las demás condiciones acordadas con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., constan en el documento que se anexa al contrato de Emisión de Obligaciones de corto plazo.

4. MODALIDAD DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

La presente emisión de papel comercial será Cero Cupón.

El pago de la totalidad del capital de cualquier clase del papel comercial se realizará al vencimiento del plazo.

5. SISTEMA DE SORTEOS Y RESCATES ANTICIPADOS

Podrán efectuarse rescates anticipados mediante acuerdos que se establezcan entre EL EMISOR y los obligacionistas, previa resolución unánime de los obligacionistas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

El papel comercial dejará de ganar intereses a partir de la fecha de vencimiento o su redención anticipada, salvo incumplimiento del deudor, en cuyo caso se aplicará el interés de mora.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS A CAPTAR

En base a la delegación conferida por la Junta General de accionistas, el Gerente General o su reemplazo determinan que el destino detallado y descriptivo de los fondos a captarse serán utilizados en un 70% para capital de trabajo, considerando como tal inventario y cuentas por pagar a proveedores; y, un 30% para sustitución de pasivos financieros de corto y largo plazo.

7. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS

BONHOLDER REPRESENTATIVE S.A.	
Representante de los Obligacionistas	
Razón Social:	BONDHOLDER REPRESENTATIVE S.A.
R.U.C:	1791916239001
Representante Legal:	Dr. Juan Carlos Arizaga Gonzalez
Ciudad:	Quito



Provincia:	Pichincha
Cantón:	Quito
Dirección:	Av. NNUU e Iñaquito Edif. Metropolitan Of. 1613
Teléfono:	(02) 2 541 637
Correo Electrónico:	info@arizagalaw.com

D. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

Fausto Fernando Corral Jiménez, en su calidad de Representante Legal de la compañía SUPERDEPORTE S.A., declaro bajo juramento que la información contenida en esta Circular de Oferta Pública es fidedigna, real y completa y que seré penal y civilmente responsable, por cualquier falsedad u omisión en la circular, eximiendo tanto a la autoridad como a los estructuradores financieros y legal de cualquier responsabilidad, en tal sentido.

Por: SUPERDEPORTE S.A.

f. Fausto Fernando Corral Jiménez / Gerente General”

La fecha de negociación de estos valores ha sido fijada a partir del miércoles 18 de febrero de 2026.”

